

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.

BIBLIOT
ME

TOMO XXX.

OCTUBRE 16 DE 1897.

NUM. 77

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se juzgarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc. que se remitan de cualquier parte del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

Gobierno del Estado.

XV Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION DEL DIA 9 DE OCTUBRE DE 1897.

Presidencia del C. Arias.

Presentes seis ciudadanos diputados se abrió la sesión á las diez y cuarto de la mañana; y dada lectura á la acta de la anterior, verificada el 6 del corriente, sin discusión se aprobó.

Se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

De la secretaría de hacienda del gobierno del Estado, fecha 3 del corriente, remitiendo un ejemplar del corte de caja de la sección de tesorería, correspondiente al mes de Agosto del corriente año; por el que aparece: que los ingresos importaron \$150,682.97 cs., los que unidos á \$1,848.96 cs. que quedaron de existencia por Julio, hacen el total de \$152,531.93 cs.; y habiendo importado los egresos \$141,756.60 cs., quedó una existencia para Septiembre de \$10,775.33 cs.—A la comisión de hacienda.

De la misma secretaría de hacienda, fecha 7 del corriente, contestando de enterado de haberse concedido licencia al diputado C. Arturo Zerón y Barredo, para dejar de asistir á las sesiones con objeto de atender á negocios particulares.—A su expediente.

Del ciudadano presidente de la cámara de diputados del congreso de la Unión, fecha 5 del corriente, participando el fallecimiento del C. Ignacio Bejarano, diputado que fué á aquel honorable cuerpo por el Estado de Yucatán.—De enterado con sentimiento.

De la XVII legislatura del Estado de Tlaxcala, fecha 1º del corriente, participando la apertura del segundo período de sus sesiones ordinarias.—De enterado.

Se levantó la sesión, á la que asistieron los CC. diputados Andrade F., Arias, Baena, Barredo, Noble y Oropeza. Faltaron los CC. Andrade T., Armiño, Cravioto A., Cravioto R. y Pascoe. —*Jesús Arias*, diputado presidente.—*Antonio Baena*, diputado secretario.—*Enrique Barredo*, diputado secretario.

Es copia. Secretaría de la legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, Octubre 15 de 1897.—*Ramón Rosales*, oficial mayor.

PODER JUDICIAL.

Tribunal Superior de Justicia del Estado.

NOTICIA de las causas y negocios civiles fallados por la Primera y Segunda Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el mes de Septiembre de 1897.

PRIMERA SALA.

Causas pendientes en giro del mes de Agosto anterior.

Por la Primera Sala.....	causas	59
Por la Primera Fiscalía.....	"	04
Por la Segunda Fiscalía.....	"	48
Defensoría en 2ª instancia.....	"	03

Suma..... 114

Causas que entraron en apelación y revisión.

Por la Primera Sala.....	causas	66
Por la Primera Fiscalía.....	"	47
Por la Segunda Fiscalía.....	"	5
Defensoría en 2ª instancia.....	"	6

Suma..... 124

Causas falladas durante el mes de Septiembre.

Por la Primera Sala.....	causas	92
Por la Primera Fiscalía.....	"	28
Por la Segunda Fiscalía.....	"	49
Defensoría en 2ª instancia.....	"	6

Suma..... 175

causas en giro para el mes de Octubre.

Por la Primera Sala.....	causas	33
Por la Primera Fiscalía.....	"	23
Por la Segunda Fiscalía.....	"	4
Defensoría en 2ª instancia.....	"	03

Suma..... 63

Causas reservadas en espera de diligencias.

Por la Primera Sala.....	causas	05
Por la Primera Fiscalía.....	"	00
Por la Segunda Fiscalía.....	"	00
Defensoría en 2ª instancia.....	"	00

Suma..... 05

Asuntos civiles fallados en el mes de Septiembre.

Por la Primera Sala.....	asuntos	01
Por la Primera Fiscalía.....	"	00
Por la Segunda Fiscalía.....	"	00
Defensoría en 2ª instancia.....	"	00

Suma..... 01

Asuntos civiles en giro.

Por la Primera Sala.....	asuntos	08
Por la Primera Fiscalía.....	"	00
Por la Segunda Fiscalía.....	"	00
Defensoría en 2ª instancia.....	"	00

Suma..... 08

Asuntos civiles pendientes de promoción.

Por la Primera Sala.....	asuntos	87
Por la Primera Fiscalía.....	"	00
Por la Segunda Fiscalía.....	"	00
Defensoría en 2ª instancia.....	"	00

Suma..... 87

Pachuca, Octubre 8 de 1897.—*Amando G. Moctesuma*, Secretario.—Rúbrica. Es copia de su original.

SEGUNDA SALA.

Causas que quedaron pendientes hasta el 31 de Agosto de 1897, en esta forma:

En poder del C. Fiscal 1º sustituto Lic. Simón Anduaga	2
En poder del C. Fiscal 2º Lic. Leonides Barranco Pardo	1
En poder del C. Abogado Defensor	13
En poder de los defensores nombrados por los reos	1
En trámite	31
Reservadas	9 57

Causas que entraron en apelación y revisión del 1º al 30 de Septiembre de 1897 62

Causas falladas en Sala en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º Lic. Joaquín González 2

Causas falladas en Sala en que tuvo intervención el C. Fiscal 2º Lic. Leonides Barranco Pardo 50

Causas falladas en Sala en que no tuvo intervención el Ministerio Fiscal 34 86

En poder del C. Fiscal 1º sustituto Lic. Simón Anduaga 2 86

En poder del C. Fiscal 2º Lic. Leonides Barranco Pardo 1

En poder del C. Abogado Defensor 12

En poder de los Defensores nombrados por los reos 2

En trámite, inclusivas 4 causas que devolvió el C. Fiscal 2º el 30 de Septiembre citado 7

Reservadas 9 33

Total 119 119

Expedientes civiles que quedaron pendientes en la Sala hasta el 31 de Agosto de 1897 72

Expedientes civiles que entraron del 1º al 30 de Septiembre del mismo año

Expedientes civiles falladas en Sala

Expedientes civiles pendientes de que promuevan las partes y otros por estar en trámite 72

Total 72 72

NOTA: de las causas que entraron a la Sala en el mes de Septiembre último, 38 se entregaron al C. Fiscal 2º que unidas a 1 que le quedó en el mes de Agosto próximo pasado hacen un total de 39, de las cuales despachó 38 el mes de Septiembre citado.

Pachuca, Octubre 6 de 1897.—Miguel Flores y Ramírez, Secretario.—Rúbrica.—V.º B.º—Andrade.—Rúbrica. Es copia de su original.—Isunza, O. M.

COMERCIO INTERIOR.

APAM.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz los 100 litros \$4.00 cs., frijol los 100 litros \$28.00 cs., haba los 100 litros \$5.00 cs., arvejon los 100 litros \$8.00 cs., piloncillo el kilo \$0.7 cs., chile ancho el kilo \$0.60 cs., chile pasilla el kilo \$0.54 cs., chile mulato el kilo \$0.54 cs., chilpotle kilo \$0.60 cs., carne de res kilo \$0.44 cs., manteca kilo \$0.47 cs.

IXMIQUILPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz \$3.75 cs. hectólitro, frijol \$6.00 cs. id., garbanzo \$5.00 cs. id., haba \$4.00 cs. id., arroz \$21.50 cs. 100 kilos, manteca \$39.50 id., harina \$10.00 cs. id., café \$35.00 cs. id., azúcar \$24.00 cs. id., panela \$17.00 cs. id., sal \$5.00 cs. id., carne de res \$21.00 id.

HUICHAPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: hectólitro de maíz \$4.00 cs., de frijol \$6.00 cs., de garbanzo \$10.00 cs., de arvejon \$4.00 cs., kilo de carne de res \$0.17 cs., de carnero \$0.26 cs., de cerdo \$0.26., de arroz \$0.17 cs., de manteca \$0.53 cs., de sal de mar \$0.11 cs., de chile pasilla \$0.54 cs. y de ancho \$0.45 cs.

METZTITLAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz los 100 litros \$2.00 cs., frijol los 100 litros \$6.00 cs., azúcar el kilogramo \$0.26 cs., café el kilogramo \$0.78 cs., harina carga de 184 kilogramos \$26.00 cs., pilón carga de 92 kilogramos \$10.00 cs., chile ancho el kilogramo \$0.52 cs., chilpotle el kilogramo \$0.52 cs., manteca el kilogramo \$0.52 cs., carne de res el kilogramo \$0.22 cs., carne de cerdo el kilogramo \$0.25 cs., aguardiente de caña barril de 73 litros \$16.00 cs.

TULA.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz los 100 litros \$3.50 cs., frijol los 100 litros \$6.00 cs., cebada los 100 litros \$1.50 cs., arvejon los 100 litros \$5.50 cs., haba los 100 litros \$5.50 cs., garbanzo los 100 litros \$6.00 cs., trigo los 100 litros \$5.50 cs.

ZACUALTIPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: el litro de maíz 3 cs., el de frijol 8 cs., el de arvejon 3 cs., el kilogramos de chilpotle 80 cs., el de pilón 14 cs., el de café 83 cs., el de manteca, 73 cs., el de jabón 55 cs., el de sal 10 cs., el de chile ancho 73 cs., el de carne de res 28 cs.

TULANCINGO.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz litro \$0.07 cs., frijol negro litro \$0.09 cs., frijol bayo litro \$0.09 cs., haba litro \$0.06 cs., arroz kilo \$0.20 cs., manteca kilo \$0.40 cs., sal del mar kilo \$0.04 cs., café kilo \$0.50 cs., arvejon litro \$0.06 cs., chile ancho de primera kilo \$0.56 cs., harina kilo \$0.11 cs., chile potle kilo \$0.48 cs., chile pasilla kilo \$0.50 cs., chile mulato kilo \$0.44 cs., azúcar blanca kilo \$0.22 cs., azúcar entreverada kilo \$0.18 cs., azúcar triguena kilo \$0.18 cs., piloncillo kilo \$0.11 cs., garbanzo litro \$0.20 cs., aguardiente litro \$0.25 cs., carne de res kilo \$0.24 cs., carne de carnero kilo \$0.26 cs., carne de cerdo kilo \$0.54.

ATOTONILCO.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz litro \$0.04 cs., frijol negro id. \$0.08 cs., frijol bayo id. \$0.06 cs., haba id. \$0.05 cs., azúcar kilogramo \$0.24 cs., arroz id. \$0.17 cs., carne de res 11 kilogramos \$3.00 cs., café 11 id. \$9.00 cs., harina kilogramo \$0.13 cs., piloncillo id. \$0.11 cs., arvejon litro \$0.06 cs., chile ancho kilogramo \$0.52 cs., sal de mar id. \$0.04 cs., carne de cerdo id. \$0.04 cs., manteca id. \$0.54 cs.

PACHUCA.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: azúcar 100 kilos \$16.00 cs., arroz 100 kilos \$17.00 cs., café 100 kilos \$72.00 cs., carne de res 100 kilos \$20.00 cs., carne de cerdo 100 kilos \$21.25 cs., carne de carnero 100 kilos \$21.25 cs., chile seco 100 kilos \$52.00 cs., chile verde 100 kilos \$34.00 cs., frijol negro 100 kilos \$12.00 cs., frijol bayo 100 kilos \$12.25 cs., harina 100 kilos \$11.50 cs., jabón 1 caja \$6.87 cs., manteca 100 kilos \$48.25 cs., maíz 100 kilos \$7.00 cs., panocha 100 kilos \$13.00 cs., papa 100 kilos \$4.25 cs., sal 100 kilos \$3.37 cs.

ZIMAPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz hectólitro \$4.00 cs., frijol hectólitro \$8.50 cs., garbanzo hectólitro \$4.00 cs., cebada hectólitro \$2.50 cs., piloncillo kilo \$0.10 cs., café kilo \$1.12 cs., harina kilo \$0.23 cs., sebo kilo \$0.22 cs., manteca kilo \$0.54 cs., carne de res kilo \$0.27 cs., sal kilo \$0.28 cs., arroz kilo \$0.21 cs., chile ancho kilo \$0.54 cs., chile pasilla kilo \$0.60 cs.

TENANGO.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: carga de maíz de 181 litros \$4.50 cs., carga de frijol de 181 litros \$12.00 cs., carga de arvejo de 181 litros \$10.00 cs., carga de piloncillo de 690 kilogramos \$5.00 cs., manteca por 11 $\frac{1}{2}$ kilogramos \$4.00 cs., carne de res por igual peso \$2.00 cs., chilpotle carga de 181 litros \$22.00 cs.

JACALA.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz \$0.03 cs. litro, frijol \$0.08 cs. litro, id., pilón \$25.00 cs. los 100 kilos, sal \$0.10 cs. litro, jabón \$0.50 cs. kilo, café \$0.32 cs. id., azúcar \$0.38 cs. id., manteca \$0.50 cs. id., carne de res \$0.26 cs. id., carbón 2 kilos por 1 cs.

HUEJUTLA.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: arroz \$0.27 cs. kilo, almidón yuca \$0.27 cs. id., almidón de trigo \$0.56 cs. id., azúcar \$0.46 cs. id., café \$0.46 cs. id., carne de res \$0.19 cs. id., frijol \$0.08 cs. litro, harina \$0.28 cs. kilo, maíz \$0.03 cs. litro, manteca..... \$0.58 cs. kilo, piloncillo \$0.10 cs. id., sal \$0.08 cs. litro.

ABONO AL ALCANCE DE TODO AGRICULTOR.

Lo que vamos á decir no es nuevo, es reproducción de una vieja práctica de los agricultores pobres, que bien merecería generalizarse, ya que á la mayoría de los agricultores les falta abono.

Consiste pura y simplemente, en aplicar el método á los cultivos de árboles y arbustos, los cuales, salvo algunas excepciones, son desatendidos, en cuanto á su régimen alimenticio se refiere.

Consiste la vieja práctica, en abrir zanjias entre las hileras de árboles, y echar en ellas desechos vegetales de cualquiera naturaleza que sean.

Ya ven nuestros lectores que esto no es nuevo, por el contrario, es de remoto abolengo y por ende de una sencillez primitiva; pero en el presente periodo histórico en que el suelo cultivado ha perdido su natural potencia, y los medios de devolverla son deficientes, no será de más enumerar las ventajas del método, como eficaz para la producción arbórea y de arbustos.

Abrir una zanja entre dos líneas de árboles frutales es muy sencillo; llenarla con el producto del corte del matorral existente por lo regular en los linderos de una finca, ó con ramas, productos de la poda de los mismos árboles, es también sencillo.

Si se tiene en cuenta que la operación se puede y hasta se debe practicar durante el invierno, cuando la vegetación duerme, y cuando casi todo trabajo en el campo está paralizado, se comprenderá que es altamente económica.

Si se examinan los beneficios que reporta, se tendrá buen cuidado en practicarla incesantemente en el tiempo dicho y año tras año.

Dichos beneficios son: tener á disposición de los árboles y al alcance de sus raíces, un depósito alimenticio de mucha duración y facilitar la emisión de dichas raíces.

Dar acceso á las aguas pluviales en fondos de reserva, que sean aprovechadas en tiempo de sequía, así como menguar el exceso de agua cuando la hay, por efectuarse un verdadero drenaje, si el fondo de las zanjias ha sido cubierto con piedras.

Tantas ventajas á la vez abonan el procedimiento y lo imponen á todo agricultor solícito.

Claro se ve que el depósito alimenticio ha de ser mucho y bueno, si se considerara que los desechos vegetales, revueltos en la zanja, contienen todos los elementos que entran en la constitución de las plantas á que han de dar vida y lozanía. Podríamos probar fácilmente esta acción benéfica con un estudio científico de la cuestión; preferimos aconsejar á nuestros lectores que experimenten el procedimiento y pronto verán los árboles sometidos á éste desarrollarse con una exhuberancia extraordinaria, hasta el punto de que comparados con sus similares exentos de él, hay diferencias enormísimas, que se notan durante muchos años.

Gobierno General.

RAFAEL CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, se me ha dirigido lo siguiente:

«Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México—Sección segunda.—Sección de archivo.—Núm. 338.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

«Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

«Artículo único.—Se aprueba en todas sus partes, el Contrato celebrado el diez de Febrero del presente año, entre el Ciudadano General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión y el Ciudadano Eduardo Portu, para la construcción de un ferrocarril de Toluca á esta Capital.

«*Trinidad García, diputado presidente.—Carlos Sodi, senador presidente.—Juan Bribiesca, diputado secretario.—A. Arguinzones, senador secretario.*

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á dos de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Junio 2 de 1897.—*Francisco Z. Mena.*—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—*Pachuca.*

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 7 de Agosto de 1897.—*Rafael Cravioto.*—*Francisco Valenzuela, Secretario de Gobernación.*

El Contrato á que se refiere el anterior decreto, es el siguiente:

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Eduardo Portu, para la construcción de un ferrocarril de Toluca á esta Capital.

CAPITULO I.

Del permiso, trayecto y plazo para el establecimiento de la vía.

Art. 1º Se autoriza al Sr. Eduardo Portu, para construir por su cuenta ó por la de la Compañía ó compañías que al efecto organice y para explotar de la misma manera, un ferrocarril que partiendo de la ciudad de Toluca, pase por Metepec, Chapultepec, Santiago Tianguistengo, Jalatlaco, Atlapulco y Tilapa, pertenecientes al Estado de México, siguiendo por la Magdalena y San Jerónimo, del Distrito Federal, y terminando en un punto conveniente del ferrocarril de México á Cuernavaca y el Pacífico ó prolongándolo hasta esta capital.

Art. 2º El trazo que deberá seguir la vía, será el que conforme á los reconocimientos que se practiquen, aparezca ser el más conveniente y apruebe la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Art. 3º El concesionario comenzará dentro de seis meses y á sus expensas, el reconocimiento de la línea que se le concede por este Contrato, dará aviso á la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, con quince días de anticipación, del tiempo y lugar en que hayan de comenzarse los estudios del terreno, y someterá á la aprobación de la misma Secretaría los planos respectivos con el trazo preliminar, antes de presentar los proyectos definitivos.

Art. 4º Presentará á la aprobación de la Secretaría los trazos y perfiles definitivos del camino, ya en su totalidad, ya en secciones sucesivas por lo menos de cinco kilómetros, en la inteligencia de que no deberá ejecutar trabajos de construcción en ninguna parte, sin la previa aprobación de los planos y perfiles correspondientes.

Art. 5º Dará principio á la construcción de la vía dentro de doce meses y concluirá por lo menos diez kilómetros en cada uno de los años siguientes; pero de manera que quede concluido el camino dentro de diez años.

Art. 6º Se asociará á cada una de las secciones de ingenieros que encargue el concesionario de hacer los reconocimientos y trazos, un perito que nombrará la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas. La remuneración de éste no pasará de ciento cincuenta pesos cada mes y será pagada por el concesionario, por el tiempo que duren los trabajos, pudiendo comenzar éstos por el punto ó puntos que se crean más convenientes, previa aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Art. 7º Se construirá un telégrafo ó teléfono para el servicio exclusivo de la vía y para el de los viajeros que por ella transiten.

Art. 8º Los planos y las obras de construcción de la vía se harán conforme á lo dispuesto en el Reglamento de ferrocarriles.

La anchura de la vía entre los bordes interiores de los rieles, será de sesenta centímetros. El peso de los rieles y las pendientes, se fijarán por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas. La tracción se hará por vapor ú otro sistema con aprobación de la misma Secretaría.

Art. 9º Los plazos estipulados en este Contrato, se contarán desde la fecha de su promulgación.

Art. 10. Al expirar los noventa y nueve años, por cuyo tiempo se hace esta concesión, el ferrocarril con todas sus estaciones, almacenes y talleres, pasará en buen estado y libre de todo gravamen al dominio de la Nación; pero el Gobierno deberá comprar el material rodante, útiles, muebles y enseres que tuviere la Empresa para uso y explotación del camino, con obli-

gación de pagar al contado el precio que á tal material rodante, útiles, muebles y enseres fijaren dos peritos nombrados, uno por cada parte, y un tercero en caso de discordia, designado previamente por los mismos. Si entonces conviniera al Gobierno enajenar ó arrendar el ferrocarril, gozará la Empresa el derecho de preferencia por el tanto.

CAPITULO II.

De la Empresa.

Art. 11. La Empresa será siempre mexicana, aun cuando todos ó algunos de sus miembros fueren extranjeros; y estará sujeta exclusivamente á la jurisdicción de los Tribunales de la República Mexicana en todos los negocios cuya causa y acción tengan lugar dentro de su territorio. Ella misma y todos los extranjeros y los sucesores de éstos que tomaren parte en sus negocios, sea como accionistas, empleados ó con cualquiera otro carácter, serán considerados como mexicanos en todo cuanto á ella se refiera. Nunca podrán alegar respecto de los títulos y negocios relacionados con la Empresa, derechos de extranjería bajo cualquier pretexto que sea. Sólo tendrán los derechos y medios de hacerlos valer, que las leyes de la República conceden á los mexicanos, y por consiguiente, no podrán tener ingerencia alguna los agentes diplomáticos extranjeros.

Art. 12. La Empresa estará sujeta á todas las leyes y reglamentos vigentes en la actualidad ó que en lo sucesivo se expidan por el Gobierno de la República, ya sea sobre ferrocarriles, transportes y telégrafos, ó sobre cualquiera otra materia, con tal que dichas leyes ó reglamentos no se opongan á lo prevenido en este Contrato.

Art. 13. La Empresa tendrá su domicilio principal en la ciudad de México, sin perjuicio de los demás que pueda establecer en donde pueda convenirle.

Art. 14. La Empresa nombrará en esta Capital, uno ó más representantes facultados y autorizados para tratar con el Gobierno Federal y demás autoridades de la República, acerca de todos los negocios relativos á las obligaciones que se le imponen por esta ley, y en cuanto se ejecute ó convenga con relación á este asunto.

Art. 15. El Gobierno tendrá la facultad de nombrar uno ó dos directores que lo representen en la Junta Directiva de la Empresa, cuyo sueldo será pagado por el Erario, y cuyas prerrogativas y facultades serán las mismas que las que tengan los directores de la Empresa.

Art. 16. Cuando se suscitare alguna duda ó cuestión, respecto á la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones del presente Contrato, se decidirá exclusivamente por los tribunales competentes de la República Mexicana y conforme á las leyes de la misma.

Art. 17. El camino de fierro de que es objeto este Contrato y los terrenos y demás propiedades legalmente adquiridas por la Empresa en virtud de cesión ó compra, incluyendo los edificios, almacenes, estaciones, maquinaria, útiles, materiales y todos los demás objetos que constituyan el ferrocarril y la línea telegráfica, se considerarán como propiedad de la Empresa, con el derecho de usar de ella en los términos y bajo las mismas condiciones que de cualquiera otra propiedad pero sometidas á las prevenciones de las leyes y reglamentos vigentes actualmente ó que en lo sucesivo se dictaren con respecto á ferrocarriles, sin que se entienda por esto que se puedan alterar las condiciones de este Contrato.

Art. 18. La Empresa tendrá derecho de enlazar su vía férrea con cualesquiera otras vías que actualmente existan ó que en lo sucesivo puedan existir en la República, y también tendrá el derecho de explotarla y mantenerla en unión ó consolidación con cualquiera otra empresa ferrocarrilera, con arreglo á los contratos que celebre con ellas y bajo las condiciones que se consideren convenientes, con aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

A su vez la Empresa tendrá la obligación de permitir que sobre su línea pasen trenes pertenecientes a otras empresas, bajo condiciones equitativas y de reciprocidad. Igualmente, la Empresa no podrá oponerse a que su ferrocarril sea cruzado por otros caminos, canales o ferrocarriles que se hagan con autorización del Gobierno, salvo la indemnización a que haya lugar por interrupción del tránsito o daño material causado al camino. En caso de consolidación con una compañía extranjera, la concesionaria tendrá la obligación de sujetarse a lo prevenido en el artículo 11.

CAPITULO III.

Concesiones y prohibiciones.

Art. 19. No podrá en ningún tiempo el concesionario ni los que puedan sucederle en lo futuro, traspasar, enajenar o hipotecar las concesiones de la presente ley, el ferrocarril, el telégrafo y las propiedades anexas ni las acciones que emitan a ningún gobierno o Estado extranjero, ni admitirlo en ningún caso como socio en la Empresa; y cualquiera estipulación hecha con violación de este artículo, será nula y de ningún valor.

Art. 20. La Empresa queda autorizada para emitir acciones comunes, preferidas, bonos y obligaciones, y disponer de ellas, así como del ferrocarril, sus dependencias y franquicias, con el derecho de hipotecarlo, en todo o en parte, según se fuere construyendo, para asegurar el pago de dichos bonos y obligaciones y de sus intereses, con la obligación de que la hipoteca se haga a favor de individuos o asociaciones particulares. Las hipotecas serán registradas en el Registro público de la ciudad de México, y ese registro se tendrá como prueba suficiente para su validez y ejecución legal, sin necesidad de registro local en los lugares por donde pasare el ferrocarril.

(Continuará)

Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

OCTUBRE 11.

Termómetro a la sombra, máxima.....	25.3 C
" " " " mínima.....	10.8
" " " " media.....	17.8
" al abrigo, máxima.....	18.0
" " " " mínima.....	15.8
" " " " media.....	17.2
Presión barométrica reducida a 0° media.....	571 ^{mm} 4
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	7 ^{mm} 38
Humedad relativa, media.....	50
Nubes, cantidad media.....	2.3
" especie.....	CK
" dirección.....	
Viento dirección dominante.....	
" velocidad media (Metros por segundo).....	
" " máxima.....	
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	
" a la sombra.....	
Ozono.....	7°0
Estado general del día: Despejado y caluroso.	

OCTUBRE 12.

Termómetro a la sombra, máxima.....	19°6 C
" " " " mínima.....	7.8
" " " " media.....	15.5
" al abrigo, máxima.....	17.8
" " " " mínima.....	16.0
" " " " media.....	17.1
Presión barométrica reducida a 0° media.....	573 ^{mm} 3

Tensión del vapor de agua del aire, media.....	7 ^{mm} 74
Humedad relativa, media.....	59
Nubes, cantidad media.....	3.0
" especie.....	CK
" dirección.....	
Viento dirección dominante.....	
" velocidad media (metros por segundo).....	
" " máxima.....	
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	
" a la sombra.....	
Ozono.....	7°0
Estado general del día: Medio nublado, ventoso y variable.	

OCTUBRE 13.

Termómetro a la sombra, máxima.....	21°2 C
" " " " mínima.....	8.5
" " " " media.....	14.7
" al abrigo máxima.....	18.2
" " " " mínima.....	15.4
" " " " media.....	16.8
Presión barométrica reducida a 0° media.....	574 ^{mm} 0
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	8 ^{mm} 10
Humedad relativa, media.....	62
Nubes, cantidad media.....	3.3
" especie.....	CK
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	
" velocidad media (metros por segundo).....	
" " máxima.....	
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	
" a la sombra.....	
Ozono.....	7°8
Estado general del día: Despejado, ventoso y templado.	

OCTUBRE 14.

Termómetro a la sombra, máxima.....	19°3 C
" " " " mínima.....	6.2
" " " " media.....	14.1
" al abrigo máxima.....	17.5
" " " " mínima.....	15.0
" " " " media.....	16.3
Presión barométrica reducida a 0° media.....	574 ^{mm} 2
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	8 ^{mm} 69
Humedad relativa, media.....	73
Nubes cantidad media.....	2.6
" especie.....	CK
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	
" velocidad media (Metros por segundo).....	
" " máxima.....	
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	
" a la sombra.....	
Ozono.....	7°0
Estado general del día: Despejado, medio ventoso y templado.	

Vº Bº El Director.—Pedro A. Gutiérrez.

Observador, M. Gutiérrez Amayo.

Sección de Avisos.

JUDICIALES.

JUZGADO 2° DE LO CIVIL DE MEXICO.

REMATE.

En los autos del juicio ejecutivo común, sobre pesos promovido por los Sres. Estéban Beneko Sucesores en liquidación contra el Sr. Marcial Islas y continuado contra su sucesión á solicitud de los actores, el señor Juez segundo de lo Civil, Lio. Agustín Arévalo, ha señalado para el remate de los bienes embargados al demandado la mañana del día ocho del entrante Noviembre, á las doce, sirviendo de base para la almoneda, los precios fijados en los valuos respectivos, mandando se hagan las publicaciones de ley, por los periódicos "El Mundo," de ésta capital y "Diario Oficial" de Pachuca, Estado de Hidalgo, cuyos bienes y valores se expresan en seguida:

RAICES.

La Hacienda de Beneficio de metales, llamada "La Candelaria," sita en Pachuca con sus edificios, maquinaria, enseres y todo lo demás que le corresponde, valuada en la cantidad de cincuenta y dos mil ochocientos setenta y ocho pesos, siete centavos.

La casa número diez y seis de la segunda calle de Iturbide, sita en Pachuca, valuada en la cantidad de ocho mil cuatrocientos setenta y dos pesos, sesenta y cinco centavos.

La casa número cinco de la segunda calle de Iturbide, en la propia ciudad de Pachuca, valuada en la cantidad de cinco mil novecientos ochenta y siete pesos, setenta y seis centavos.

La Hacienda de Beneficio de metales denominada "La Peña," sita en el Mineral del Chico, Estado de Hidalgo, valuada en cuatro mil pesos.

VALORES MINEROS.

Cuatro barras aviadas, en las minas "La Camelia" y "Redención," minas aviadas por la Compañía de Real del Monte; á cinco mil pesos cada barra, veinte mil pesos.

Noventa y cuatro centavos de barra aviada, en "La Fortuna," cuatrocientos setenta pesos.

Cincuenta y seis centavos de barra aviada, en "La Valenciana," doscientos ochenta pesos.

Setenta y cinco centavos de barra aviada, en "Sacramento," trescientos setenta y cinco pesos.

Dos barras aviadas en la mina "El Gran Poder de Dios," en el Mineral de Actópan, cinco mil pesos.

Una y media barra aviadas, en la mina de "San José Vergarita," Mineral del Chico, trescientos setenta y cinco pesos.

Media barra aviada, de la Negociación "Calderona y Anexas," mil pesos.

Diez y seis bonos aviados, de la mina "Potosí y Anexas al Bordo," siendo centécimos, cincuenta pesos.

Media barra de la mina "Cuahutemotzin," Negociación aviada por la del Real del Monte, mil pesos.

Derechos de beneficio de la "Dinamita y Anexas," mil pesos.

Derechos de beneficio de la mina "La Zorra," mil pesos.

Ochocientos bonos aviadores de "La Bonanza," Distrito de Zimapán, mil pesos.

Un reconocimiento de cincuenta y tres mil pesos, en las minas "La Camelia" y "Redención," seis mil pesos.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente para su publicación tres veces de siete en siete días en el periódico "Diario Oficial," de Pachuca, en solicitud de postores.

México, Octubre 8 de 1897.—*Alfonso Arriaga.* 16—24—1°

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 12 de 1897.—Recibido, Octubre 12 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE PACHUCA.—RICARDO P. TAGLE, NOTARIO PUBLICO.
CONVOCATORIA.

Por disposición del Señor Juez 1° de 1ª Instancia de este Distrito, ante quien ha sido radicado el juicio de intestado de Don Tomás Montes de Oca, vecino que fué del barrio de Tepojaco de Tizayuca, se convoca á quienes se crean con derecho á la herencia del intestado, para que se presenten á deducirlo dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación de estos avisos en el "Periódico Oficial," de este Estado.

Pachuca, 9 de Octubre de 1897.—*Ricardo P. Tagle,* Notario Público. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 11 de 1897.—Recibido, Octubre 11 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE PACHUCA.—JUZGADO CONCILIADOR DEL MINERAL DEL CHICO
CITACION.

En el juicio de intestado á bienes de la finada Josefa Martínez viuda de Nieto que ha denunciado ante éste Juzgado al señor Recaudador de Rentas con el carácter de representante del fisco, el C. Gumesindo Castillo Juez Conciliador propietario de este municipio que conoce de él, ha dictado el auto siguiente:

"Mineral del Chico, Septiembre (24) veinticuatro de (1897) mil ochocientos noventa y siete.—Vistas estas actuaciones hasta hoy que lo permitieron atenciones preferentes del Juzgado en el ramo criminal, cítese para la junta que previene el artículo (1,501) mil quinientos uno del Código de Procedimientos Civiles y apareciendo de la información respectiva que la finada Josefa Martínez de Nieto dejó descendientes que son María Telésfora, María Magdalena y Francisco Nieto; María Carmen, Nicolasa, Herminia y Alfredo Nieto hijos de Vicente Nieto ya finado y hermano que fué de los primeros: resultando además que solo María Magdalena reside en este mineral hágasele la notificación respectiva; é ignorándose el paradero de los demás expresados, hágaseles la citación por edictos que se publicarán por seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Mundo" de la capital de la República, como lo previene el artículo (82) ochenta y dos del mismo Código de Procedimientos, señalándose para la ya mencionada junta el décimo quinto día á contar desde la fecha de la última publicación en el "Periódico Oficial." Notifíquese. Así lo decretó y firmó el C. Gumesindo Castillo Juez Conciliador propietario de este municipio. Doy fé.—*Castillo.*—Una Rúbrica.—*Mariano Juárez,* Secretario.—Una Rúbrica."

Y en cumplimiento de lo mandado para que llegue á conocimiento de las personas de que se trata; se publica el presente.

Mineral del Chico, Septiembre 25 de 1897.—*Mariano Juárez,* Secretario. 6—1

Recibido, Octubre 13 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN.

EDICTO.

Por disposición del Sr. Lic. Emilio Asaín, Juez interino de 1ª Instancia de este Distrito, se convoca á los que se crean con derecho á la herencia intestada de la finada Jovita Larios vecina que fué de esta villa, para que se presenten á deducirlo ante aquel funcionario dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación de estos avisos en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Metztitlán, Octubre 2 de 1897.—*Aureo B. Serna.* 3—1

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, Octubre 8 de 1897.—Recibido, Octubre 14 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULANCINGO.—FELIPE GARCIA, NOTARIO PUBLICO.

CONVOCATORIA.

En el juicio intestamentario de Don Francisco Pérez Soto vecino que fué de esta ciudad, y que se halla radicado en el Juzgado de primera instancia de este Distrito, el C. Juez Lic. Juan José Rossell, ha mandado se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes, para que se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días que se contarán desde la última publicación de esta convocatoria en el «Periódico Oficial» del Estado.

Y en cumplimiento de lo mandado y para los efectos legales, se publica el presente.

Tulancingo, Septiembre 27 de 1897.—*Felipe García*, Notario Público. 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Octubre 9 de 1897.—Recibido, Octubre 11 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 3° DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA

El O. Lic. Joaquín Morales, Juez 3° de 1ª Instancia de este Distrito,

A los que la presente vieren hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado el Sr. Agustín Juillien con carta-poder de Don Eduardo Cisneros y patrocinado por el Sr. Lic. Joaquín Oropeza, demandando á Don Francisco Soto Murillo en juicio verbal hipotecario el pago de seiscientos pesos; sus réditos al dos por ciento mensual desde el nueve de Agosto del año próximo pasado hasta la solución del crédito; las costas y gastos legales. Se funda la demanda en la escritura pública que pasó en esta ciudad ante la fé del suscrito notario á nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y seis en la cual el expresado Señor Soto Murillo reconoció además al Señor Cisneros los antedichos seiscientos pesos, los que cargó é impuso á censo consuntivo sobre la casa de su propiedad ubicada en el barrio de Santa Apolonia de esta ciudad, cuya finca linda: por el Norte: con casa de Rafael Montañón; por el Sur con la de Acacio Plata; por el Oriente: con la de Vicente González y por el Poniente: con la casa de León Montero y la de la sucesión de Don Marcial Islas calle en medio; y se obligó el deudor á pagar dicha suma á los ocho meses de la fecha expresada, causando el capital durante ese tiempo y por todo el más que de hecho y por cualquier motivo permaneciera insoluto la deuda, el rédito mensual de dos por ciento pagadero por mensualidades vencidas en esta población lo mismo que el capital y garantizó el mismo deudor el pago de sus obligaciones constituyendo hipoteca en primer lugar sobre la casa antedicha, y que el Sr. Soto Murillo ha faltado al pago del capital y de las pensiones estipuladas. A la expresada demanda recayó auto con fecha de ayer mandando entre otras cosas que se expida, fije, publique y registre la presente cédula.

En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la deslindada finca de la propiedad de Don Francisco Soto Murillo, á juicio hipotecario. Lo que se hace saber á las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada casa ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en él adquiridos por Don Eduardo Cisneros.

Dada en Pachuca, á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Doy fé.—*J. Morales*.—*A. M. Arriola*, Notario Público. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 5 de 1897.—Recibido, Octubre 5 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE PACHUCA.—RICARDO P. TAGLE.—NOTARIO PUBLICO. NOTIFICACION.

Señor Juan J. Corfield:

Ante el Juzgado 1° de 1ª Instancia de este Distrito, á cargo del Lic. Vicente Pérez, se ha presentado el Lic. Clemente Montiel, con carta poder del Sr. Brown N. E. Fletcher, demandando á Ud. en juicio verbal ordinario, sobre cancelación de la escritura de hipoteca, que en esta ciudad y ante mí otorgaron con fecha veinte y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis, y el C. Juez mandó se cite á Ud. para la contestación de la demanda, señalando para que esto se verifique las diez de la mañana del primer día útil inmediato siguiente á la sexta publicación de este aviso en el «Periódico Oficial» de este Estado, apercibido de que se dará por contestada negativamente la demanda si no comparece. Mandó también se le provenga á Ud. que señale casa ubicada en esta ciudad para que en ella se le hagan las notificaciones ulteriores, apercibido de que si así no lo hace, se procederá como indica el artículo 75 del Código de Procedimientos Civiles.

Lo que notifico á Ud. por medio del presente en virtud de que, según lo asegura el promovente, se ignora el domicilio de Ud.

Pachuca, veinte y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—*Ricardo P. Tagle*, N. P. 6—5

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 29 de 1897.—Recibido, Septiembre 29 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULANCINGO.—FELIPE GARCIA, NOTARIO PUBLICO. EDICTO.

En los autos de la testamentaria de Don Mariano Velez, que se siguen ante el Juzgado de primera instancia de este Distrito, el C. Juez Lic. Juan José Rossell, conforme á lo dispuesto por el artículo 1,522 del Código de procedimientos civiles, ha mandado que por medio de edictos en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de la ciudad de México, se cite á los interesados, para que concurran á la formación del inventario de los bienes de dicha testamentaria, para el día veintiseis del presente, debiendo comenzarse la diligencia, á las diez de la mañana en esta ciudad en la casa mortuoria del expresado Velez.

Y en cumplimiento de lo mandado y para los efectos legales, se publica el presente.

Tulancingo, Octubre cinco de mil ochocientos noventa y siete.—*Felipe García*, Escribano Público. 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Octubre 5 de 1897.—Recibido, Octubre 6 de 1897.—*Quiroz*.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA «ERNESTINA Y ANEXAS»

Sociedad Anónima.

AVISO.

Por el presente se notifica á los señores poseedores de títulos de las concesiones que fueron declaradas en 1º de Abril y 29 de Julio próximo pasados, para que hagan la devolución de ellos, dentro de un mes improrrogable á contar desde la fecha de esta publicación; en la inteligencia que, esta secretaría les otorgará en cambio un certificado, para acreditar la cantidad al reembolso correspondiente. Los que no cumplan con esta prevención, perderán todos sus derechos, quedando nulos y sin valor alguno esos títulos, con arreglo á la cláusula vigésima primera de la escritura de sociedad.

Lo que por acuerdo del Consejo de Administración, en su última sesión, se pone en conocimiento de los interesados, para los efectos consiguientes.

Pachuca, Octubre 13 de 1897.—*Francisco O'Gorman*, Secretario. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 13 de 1897.—Recibido, Octubre 13 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 66.—El C. Austreberto T. Andrade, vecino de esta ciudad, solicita con cuatro pertenencias, la mina de metal de plata La Victoria, situada en terrenos del pueblo de Azoyatla del municipio y distrito de Pachuca, al Sur de las de El Milagro y Neillie, al Oriente de Virginia y al Norte de Santa Rosalina y La Gloria, expresándose que ninguna de dichas minas se considera como colindante, por estar á más de cien metros de distancia.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Rómulo Castillo, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Septiembre 21 de 1897.—*Ramón Rosales.* 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados,
Octubre 12 de 1897.—Recibido, Octubre 12 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 29.—El Sr. José Mendoza, de este origen y vecindad ha solicitado con extensión de tres pertenencias, la concesión de la mina conocida con el nombre de "La Purísima," produce metales de plomo y plata, se haya ubicada en el punto de La Sarabanda, panino de La Ortiga de esta municipalidad, y cuyas tres pertenencias se medirán á hilo de veta.

Practicará las medición sin perjuicio de tercero, el ingeniero de minas Sr. Benjamín Rubio, vecino de este lugar.

Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Octubre 6 de 1897.—*Luis G. Sánchez.* 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados,
Octubre 12 de 1897.—Recibido, Octubre 12 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 69.—Los CC. Severo Campero, Melesio Fernández, Jesús Pérez y Carmen Angeles, vecinos los tres primeros de Capula, y el último de Actópan, solicitan con ocho pertenencias la mina de metal de plata La Reina, situada en terrenos del pueblo de San Gerónimo del municipio del Arenal distrito de Actópan, y que colinda, por el Oriente con la de San José de Guadalupe, por el Poniente con la de San Gregorio la Camuesa, por el Norte con terrenos del Cebadal y por el Sur con la loma del Camón.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Atilano Mauriquez, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Septiembre 21 de 1897.—*Ramón Rosales.* 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados,
Octubre 8 de 1897.—Recibido, Octubre 9 de 1897.—*Quiroz.*

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.
DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC.
AVISO.

A disposición de esta oficina y con el carácter de mostrenco se encuentra depositado en el corral de consejo, un burro pardo como de siete años de edad, valorizado por dos peritos en la suma de diez pesos.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de la ley.

Tezontepec, Octubre 12 de 1897.—*T. Valencia.*—*Lázaro Vázquez,* Secretario. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados,
Octubre 12 de 1897.—Recibido, Octubre 13 de 1897.—*Quiroz.*

COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA
DE POTENCIA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

—Sociedad Anónima.—

Habiéndose hecho nueva impresión de acciones de ésta compañía, á virtud del aumento acordado de capital, los tenedores de las acciones antiguas se servirán ocurrir á cambiar sus títulos por los nuevos, al despacho de la casa núm. 11 de la calle de San Bernardo, desde esta fecha hasta el 31 de Octubre próximo, en la inteligencia de que la compañía no reconocerá como accionistas, después de la última fecha expresada, sino á los tenedores de las acciones nuevamente emitidas.

Lo que pongo en conocimiento de los señores accionistas por acuerdo del Consejo de Administración.

México, 22 de Septiembre de 1897.—*Enrique Quintanilla,* Secretario. 8—8

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados,
Septiembre 25 de 1897.—Recibido, Septiembre 25 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.
AVISO.

A las diez de la mañana del día veintiuno del actual, tendrá verificativo en los estrados de esta oficina la 1ª almoneda en calidad de remate de una finca urbana ubicada en el barrio de Terreros de Mineral del Monte de este Distrito, de la propiedad de la intestamentaria del Sr. Néstor Hernández embargada por adeudo de contribuciones; en la inteligencia de que será postura admisible en el acto la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$1,330.00 en que aparece registrada dicha finca en el padrón fiscal.

Lo que se publica para que las personas que deseen hacer posturas se presenten en esta oficina el día y hora indicados.

Pachuca, Octubre 7 de 1897.—*Vicente Madrid.* 3—2
Recibido, Octubre 8 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
DISTRITO DE TULANCINGO.—PRESIDENCIA MUNICIPAL.
AVISO.

En el corral de consejo, en esta ciudad, se hallan depositados como bienes mostrenco, siete animales, tres burros pardos, uno prieto, una burra parda, una prieta y una yegua sebruna, valorados por el perito Pantaleón Arce en la cantidad de cuarenta y siete pesos.

Y para su publicación por tres veces, durante un mes, en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Tulancingo, á ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Doy fé.—*José María Sánchez.* 16—1°—16

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados,
Septiembre 9 de 1897.—Recibido, Septiembre 13 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO.
—TERCERA ALMONEDA.—

Bajo la inteligencia de la facultad económico-coactiva, el próximo día veinte del mes en curso, á las once a. m., la Administración de Rentas rematará una finca urbana, ubicada en el municipio de Cuautepéc, del Sr. Francisco Campillo; sirviendo de base para informe de los postores, que el valor de eso prédio ha sido reducido á novecientos cuarenta y siete pesos setenta centavos (\$947.70 cs.) y se admitirán propuestas por setecientos diez pesos setenta y ocho centavos (\$710.78 cs.)

Tulancingo, Octubre 9 de 1897.—*Enrique Gutiérrez.* 2—1
Recibido, Octubre 13 de 1897.—*Quiroz.*